

ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°142
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A 15 de noviembre de 2024, siendo las 17:53 horas, se realiza la Sesión Extraordinaria N°142 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

Encontrándose todos los Comisionados presentes, la presente Sesión se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, entendiéndose cumplida la citación de la Presidenta, para estos efectos, en el acto mismo de la Sesión.

II. Tabla:

- Pronunciamiento del Consejo respecto de propuesta de suspensión de los aportes de los fondos administrados por Sartor Administradora General de Fondos S.A.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Nicolás Álvarez Hernández, Director de Supervisión Administradoras de Fondos y Asesorías de Inversión de esa misma Dirección General; Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; y Sr. Ángel Valencia Pérez, abogado de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Los participantes no formulan objeciones a la celebración de la sesión extraordinaria en los términos señalados ni al contenido de la tabla.

IV. Asunto tratado:

1. Pronunciamiento del Consejo respecto de propuesta de suspensión de los aportes de los fondos administrados por Sartor Administradora General de Fondos S.A.

Por petición de la Presidenta, toman la palabra el Director General Jurídico y el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quienes dan cuenta al Consejo de los antecedentes referidos al proceso de auditoría practicado a la sociedad Sartor Administradora General de Fondos S.A. (en adelante “Sartor AGF” o “la Administradora”), que consideró como objeto de revisión al fondo denominado “Fondo de Inversión Sartor Táctico” y otros fondos de inversión públicos (FIP) con foco en deuda privada, acompañando la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Se indica que, con fecha 8 de noviembre de 2024, mediante Oficio Reservado N°131.879, se representaron a Sartor AGF situaciones - detectadas durante el referido proceso - que daban cuenta de escenarios de conflictos de interés que vulneran lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la Ley Única de Fondos, así como incumplimientos legales a dicho texto normativo como a la Ley de Mercado de Valores, requiriendo a la Administradora informar los fundamentos que justificaban las referidas situaciones e incumplimientos normativos. En su respuesta de fecha 13 de noviembre de 2024, complementada por presentación de fecha 15 de noviembre del mismo año, Sartor AGF no controvierte las observaciones formuladas en el Oficio señalado, exponiendo un plan de acción mediante el cual abordaría la mayor parte de las situaciones detectadas.

Se expone, a continuación, que dentro de las infracciones detectadas destaca el hecho de que los recursos de los fondos mutuos y de inversión públicos administrados se encontraban invertidos en fondos de inversión privados que, a su vez, se invertían en instrumentos de deuda no registrados, emitidos por personas vinculadas a los directores o accionistas mayoritarios de la Administradora. Lo anterior, permite identificar un modelo de negocio implementado por la sociedad administradora y el grupo Sartor, que evidencia la existencia de conflictos de interés. Asimismo, se indica que se constataron otras debilidades de relevancia, tales como que la Administradora no dio cuenta de un análisis de riesgo mínimo que considere las condiciones de liquidez de los distintos instrumentos subyacentes en la cartera de fondos administrados por Sartor AGF, para cumplir con las condiciones de pago de rescates, así como tampoco se observó un adecuado manejo y evaluación del riesgo de crédito y provisiones asociadas a los diversos instrumentos de la cartera.

Finalmente, respecto al plan de acción presentado por la Administradora, se señala que resulta insuficiente, atendido que no da respuesta de manera concreta al

problema central, que radica en los ajustes que requiere su modelo de negocios, el cual se basa en la inversión indirecta, a través de FIP, en financiamiento vinculado a los accionistas y directores de la entidad. Asimismo, se hace presente que el plan propuesto por Sartor AGF debe ser complementado, entre otros aspectos, con el otorgamiento de una solución satisfactoria en materia de calce de liquidez entre la cartera de los fondos que administra y la rescatabilidad de los mismos; adoptar medidas con los FIP subyacentes de los fondos que administra Sartor AGF, en orden a transparentar y privilegiar el interés de sus aportantes, y dar antecedentes que respalden el plan de pago propuesto por la Administradora en su respuesta de fecha 13 de noviembre de 2024, respecto de las obligaciones que mantienen las sociedades vinculadas de los accionistas y directores de Sartor AGF.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 12 del artículo 20 del D.L. N°3.538, que dispone *“Corresponderá al Consejo: 12. Suspender provisionalmente, en casos graves y urgentes debidamente calificados, total o parcialmente, mediante resolución fundada, las actividades de una persona o entidad fiscalizada o la cotización o la transacción de uno o más valores, y adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera o la protección de los inversionistas, depositantes y asegurados.”*.
- La propuesta contenida en el Anexo de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda suspender, desde la fecha de la resolución que ejecuta el respectivo acuerdo, los aportes efectuados a los fondos administrados por Sartor Administradora General de Fondos S.A., hasta que dicha entidad subsane la observación formulada relativa a su modelo de negocio consistente en la inversión directa o indirecta en instrumentos emitidos por personas relacionadas a los directores y accionistas mayoritarios de la Administradora, y aborde las problemáticas expuestas, todo lo anterior por, al menos, 30 días corridos.

En virtud de lo anterior, la sociedad no podrá recibir nuevos aportes por cuenta de los fondos que administra. Asimismo, la Administradora deberá abstenerse de realizar directa o indirectamente, por cuenta de los fondos que administra, inversiones en instrumentos, contratos y bienes emitidos por personas relacionadas a la misma o a sus directores o accionistas.

El Consejo adopta la decisión anterior, considerando que los hechos expuestos dan cuenta de una situación grave y urgente, por lo que la protección del interés público y los inversionistas hace necesaria la adopción de la medida preventiva de suspensión provisional de los aportes de los fondos administrados por Sartor AGF, conforme a lo prescrito en el numeral 12 del artículo 20 del D.L. N°3.538. La relevancia de los cambios que requiere implementar la Administradora para subsanar las deficiencias expuestas, refuerza la necesidad de esta medida para la protección de los inversionistas.

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto el acuerdo precedente sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

Siendo las 17:58 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta



BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado



Catherine Tornel León

X

Catherine Tornel León
Comisionada

X



Beltrán de Ramón Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado